

CONVENIO ASIGNACIÓN DIRECTA

ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS DEFICITARIOS

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

LICEO COMERCIAL TEMUCO BICENTENARIO DE EXCELENCIA

En Temuco Chile, a 27 de septiembre de 2021, entre Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Directora Ejecutiva, doña Alejandra Kantor Brücher, cédula de identidad [redacted] ambas con domicilio en Avenida Bellavista N° 0990, Santiago, en adelante la "Fundación". v por otra parte. Fundación Educacional Educare, persona jurídica de derecho privado y del rubro educación, entidad sostenedora del Liceo Comercial Temuco Bicentenario de Excelencia, representada por su Presidente, don Gerardo Aguayo Fredes, cédula de identidad [redacted] todos domiciliados en Antonio Varas N° 1189, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, el "Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

- a) Que la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile es una institución sin fines de lucro que tiene por objeto, principalmente, promover la actividad de las Orquestas Juveniles e Infantiles en todo el país.
- b) Que, en este contexto, la Fundación ha implementado un **Fondo de Asignación Directa** en adelante el "Fondo", que tiene por objetivo fortalecer el trabajo de las orquestas juveniles e infantiles comunales del país, a través, de la **Adquisición de Instrumentos Específicos**.
- c) Que los Instrumentos y accesorios entregados por el Fondo, permanecerán en custodia y bajo el cuidado de la Institución Beneficiaria por un período de un año a contar de la fecha tope de rendición aporte FOJI.
- d) Que el Liceo Comercial Temuco Bicentenario de Excelencia ha presentado un proyecto en donde se fundamenta la necesidad de apoyo para la **Orquesta Liceo Comercial Temuco Bicentenario de Excelencia**.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

La **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile** de acuerdo a criterios de déficit de instrumentos y vulnerabilidad de los beneficiario/as ha resuelto asignar al Liceo Comercial Temuco Bicentenario de Excelencia, en calidad de beneficiario, a través de un comodato a título gratuito, durante el período de 1 año contado desde esta fecha, de un instrumento y accesorios individualizados en el Anexo N°1, que suscrito por las comparecientes se entenderá formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

En el marco de la ejecución del presente convenio, el Beneficiario, asume las siguientes obligaciones esenciales:

- a) Asumir, como contraprestación económica, la totalidad de los costos del Proyecto, incluido la contratación y los honorarios de los profesores de instrumentos, teoría y orquesta. Dicha contraprestación podrá ser aportada directamente por el Beneficiario u obtenida por aportes de terceros.
- b) Asumir los gastos operativos asociados al funcionamiento de la Orquesta.
- c) Efectuar el retiro físico de los instrumentos dados en comodato, suscribiendo al efecto la guía de despacho con detalle de los instrumentos objeto de retiro.
- d) Informar el lugar en que los instrumentos quedarán en custodia en forma permanente, adoptando todas las medidas de seguridad y cuidado.
- e) Ejecutar correctamente el Proyecto, cumpliendo con los protocolos e informes contemplados en el Anexo N°2 relativo a las "Normas y Rendición de Cuentas".
- f) Presentar y ejecutar un programa de compromiso de retribución con la Fundación el cual deberá ser desarrollado a más tardar durante el mes de septiembre del año 2022.
- g) El Proyecto deberá acreditar el cumplimiento de clases individuales de instrumentos, clases colectivas de teoría, trabajo de orquesta y/o ensamble.
- h) Interpretar al menos un 25% de música chilena en el repertorio a ejecutar por la Orquesta.
- i) Entregar Informes Técnico Financiero de aporte tanto de Avance y Final del proyecto, de acuerdo con el calendario mencionado en el Anexo N° 2.
- j) Colaborar activamente en los mecanismos de supervisión por parte de la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile** para asegurar la correcta ejecución del proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones inhabilitará de pleno derecho al Beneficiario para la recepción de aportes, beneficios y/o subsidios que pueda otorgar la Fundación. Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Beneficiario, en virtud del presente instrumento y/o anexos, dará derecho a la Fundación para poner término de inmediato, sin requerimiento de notificación ni formalidad alguna.

CUARTO: CONDICIONES HABILITANTES DEL BENEFICIARIO

Sin perjuicio de las obligaciones específicas contempladas precedentemente el Beneficiario deberá cumplir las siguientes condiciones habilitantes:

- a) Mantener vigente su personalidad jurídica, público o privada, con o sin fines de lucro
- b) Presentar Certificado de Antecedentes y Certificado de Inhabilidad para trabajar con menores de edad de cada uno de los profesores/instructores que participarán del proyecto.
- c) Presentar carta de compromiso de profesores y director de la orquesta.
- d) Presentar escritura o decreto en donde conste poderes de representación del o la representante legal de la institución y su vigencia.

Toda circunstancia que impida dar estricto cumplimiento a lo establecido en esta cláusula deberá ser informada oportuna y pormenorizadamente por la Beneficiaria al Área Comunal al correo electrónico

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Serán obligaciones de la Fundación:

- a) Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a los términos del presente convenio.
- b) Entregar en comodato implementación instrumental para el fortalecimiento de la orquesta, en conformidad a lo señalado en el Anexo N°2, "Normas de Rendición de Cuentas", del presente convenio.
- c) Realizar visitas técnico-musicales, cuando lo estime conveniente.
- d) Realizar visitas administrativas, cuando lo estime conveniente.
- e) Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a los términos del presente convenio.
- f) Informar del término formal del Proyecto, una vez que se aprueben los Informes Técnicos Financieros.

SEXTO: FORMATOS DOCUMENTARIOS

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile** pondrá a disposición de la Beneficiaria los formatos necesarios para la entrega de los Informes Técnico y Financiero, así como los Logos Institucionales para su correcto uso, obligándose el Beneficiario a utilizarlos y presentarlos oportunamente con toda la información requerida por la Fundación.

SÉPTIMO: PROTOCOLO DE CONTROL FINANCIERO

- a) El control financiero de la ejecución del Proyecto y en especial de la contraprestación económica del Beneficiario, dependerá del Departamento de Administración y Finanzas, en tanto el seguimiento técnico dependerá del Secretario Ejecutivo del concurso.
- b) El Beneficiario deberá nombrar un Coordinador Técnico - Financiero que pueda hacer cumplir los requerimientos establecidos en el presente convenio.
- c) Dichos informes deberán ser entregados al Área Comunal de la Fundación en el instrumento de carga de documentos dispuesto para este fin (formulario FormPlus) y notificar esta entrega al correo
- d) La Fundación revisará el Informe Técnico Financiero dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.
- e) En el caso que la Fundación, efectúe observaciones o rechazos a los antecedentes presentados en dicho informe, el Beneficiario deberá subsanarlas dentro de un plazo de 5 días hábiles desde su notificación. Si

con los nuevos antecedentes presentados por el Beneficiario los reparos subsisten se tendrán por rechazados.

- f) La validación de este informe por parte de la Fundación será definitiva y será informada al Beneficiario.
- g) La no presentación del Informe Técnico Financiero, así como el no efectuar dentro de los plazos las correcciones o aclaraciones solicitadas, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, pudiendo la Fundación poner término de inmediato al presente convenio, lo cual se comunicará por escrito sin necesidad de iniciar ningún tipo de acción judicial.

OCTAVO: NORMAS DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO

El Beneficiario sólo podrá solicitar modificaciones al proyecto adjudicado de acuerdo con los siguientes términos: Materia actividades, participantes y/o equipo de trabajo, es decir, el Beneficiario podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y sus equipos de trabajo especificados en el Formulario de Postulación del proyecto, siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto.

Dicha situación deberá ser informada y aprobada por el Área Comunal al correo electrónico justificando las razones de dicho requerimiento, y adjuntando la documentación que corresponda por cada modificación solicitada.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado y se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte de la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile** de los Informes Técnicos Financieros finales presentados por el Beneficiario, según los plazos estipulados y una vez emitido y entregado el certificado de cierre que dé cuenta del término de este convenio.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

La Fundación podrá poner término anticipado al presente convenio:

- a) En caso que el Beneficiario no cumpla con las condiciones o términos establecidos en el presente Convenio y en el Proyecto presentado.
- b) Por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de los protocolos de control financieros y/o la no presentación de Informes Técnicos o Financieros, así como el no efectuar dentro de los plazos las correcciones o aclaraciones solicitadas.

En caso de que la Fundación proceda a poner término al convenio por alguno de los casos señalados anteriormente, lo que se comunicará por correo electrónico a la coordinadora del proyecto, la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, podrá exigir al beneficiario la restitución de la totalidad de los Fondos transferidos. Asimismo, la Fundación podrá exigir que se le indemnice por todos los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del presente Convenio.

UNDÉCIMO: DIFUSIÓN

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la Beneficiaria incluirá en forma destacada el logo tipo institucional de la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**.

Con tal objeto, la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile** le enviará, mediante correo electrónico, el logotipo pertinente para ser usado en todas las actividades públicas que implique el proyecto. Se deja expresa constancia que el Beneficiario se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable para los fines estrictamente antes indicados, quedándole prohibida su utilización para cualquier otro fin.

DUODÉCIMO:

Es condición esencial del Convenio que las partes actúen en conformidad con principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, respetando la normativa jurídica y reglamentaria vigente. Al efecto, y durante la vigencia del Contrato, las partes deberán velar por mantener su mejor imagen e independencia de juicio en las decisiones de negocios que lleven a cabo para la ejecución del mismo, observando un manejo adecuado y transparente de bienes y recursos. En especial, las partes no podrán ofrecer regalos o beneficios económicos con el fin o el pretexto de dar cumplimiento al Contrato, así como llevar a cabo conductas o actos que pudieren comprender la responsabilidad penal de las partes, especialmente aquellas que configuran cualquiera de los delitos previstos y sancionados en la Ley Nro. 20.393.

DECIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de guardar reserva absoluta y total respecto a información confidencial o de propiedad de la Fundación relacionada con los servicios, actividades u operaciones, procedimientos, y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para la FUNDACIÓN.

DECIMO CUARTO: LEY N°20.825 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo anterior corresponde publicar el presente convenio en el Portal Web de Transparencia. Lo que el Liceo Comercial Temuco Bicentenario de Excelencia **declara** conocer y aceptar.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO CONVENCIONAL Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

Los comparecientes que firman el presente Convenio declaran expresamente que están provistos de todas las facultades necesarias para representar a sus respectivas instituciones.

DÉCIMO SEPTIMO EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha. Asimismo, se entienden formar parte del presente instrumento, gozando de fuerza obligatoria:

- a) Anexo N° 1 Contrato de Comodato.
- b) Anexo N° 2 Normas de Rendición Cuentas.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



Alejandra Kantor Brücher

En rep. Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile



Gerardo Aguayo Fredes

En rep. Liceo Comercial Temuco Bicentenario de Excelencia

Beneficiario deberá restituir inmediatamente los instrumentos que por el presente acto se han entregado en comodato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación se reserva el derecho de pedir la restitución de los instrumentos musicales cedidos en comodato en cualquier momento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo N° 2194 del Código Civil. La reserva precedentemente citada es expresamente aceptada por el Comodatario conviniendo las partes en que el presente comodato es a título precario.

TERCERO: Serán obligaciones esenciales del Beneficiario:

- a) Destinar los instrumentos musicales materia de este Contrato para el desarrollo exclusivo de actividades relacionadas con su condición de establecimiento educacional, esto es instruir, educar, lo que especialmente incluye su destinación a la formación y desarrollo de orquestas juveniles e infantiles.
- b) Se obliga a mantener los instrumentos musicales cedidos en comodato en perfecto estado de conservación, para lo cual no podrá destinarlos sino a su uso natural, deberá guardarlos y conservarlos en un lugar adecuado, que los preserve de humedad y otros agentes atmosféricos que puedan causar su deterioro. Al efecto, el Beneficiario declara que los instrumentos recibidos en comodato serán mantenidos permanentemente en la institución.

CUARTO: La Fundación queda autorizada, desde ya, a efectuar inspecciones periódicas de los instrumentos entregados en comodato, a fin de controlar y exigir el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

La Fundación designará a un encargado que tendrá el derecho y la facultad de velar por el debido uso y cuidado de los instrumentos y accesorios que se dan en comodato, conforme al Protocolo de Robo y Daños de instrumentos y accesorios de la Fundación, comprometiéndose el comodatario a otorgar las facilidades que el caso requiera.

QUINTO: Para efectos del retiro de los instrumentos entregados en comodato, el Beneficiario deberá cumplir el siguiente protocolo:

- a) Una vez firmado el convenio de ejecución por ambas partes, el responsable del proyecto indicará dos posibles fechas y horarios en que retirará los instrumentos de la Fundación, mediante un mail a pferrera@foji.cl. Las fechas deberán ser días hábiles y en horario de 09:30 a 17:00 horas.
- b) Al momento del retiro, el responsable estará acompañado de un profesor de la orquesta quien verificará el estado de los instrumentos.
- c) El responsable vendrá con su cédula de identidad y una carta firmada por la institución beneficiaria en donde se indica que es la persona designada para efectuar el retiro de los instrumentos.

SEXTO:

El comodatario no podrá ceder ni traspasar a título alguno, total o parcialmente, el presente Convenio, obligándose a cumplirlo estrictamente.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



Alejandra Kantor Brücher

En rep. Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile



Gerardo Aguayo Fredes

En rep. Liceo Comercial Temuco Bicentenario de Excelencia

ANEXO Nº 2 NORMAS RENDICIÓN DE CUENTAS

1) Informes de Rendición Financiera.

a) Informe Financiero Contraparte Económica.

La **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile** pondrá a disposición de la Orquesta beneficiada el formato para la entrega del Informe Financiero de Contraparte Económica, en los plazos estipulados en el convenio, el que deberá declarar los gastos de recursos correspondientes a la contraparte económica, que deberá ser respaldado por copia del contrato y original de boletas de honorarios o liquidaciones de sueldo.

- Nómina Asistencia músicos de la Orquesta, con apellido paterno, apellido materno, nombres, rut (sin puntos ni guión), región y comuna de cada uno de los participantes.
- Detalle de los gastos operativos y honorarios de profesores, con sus respectivos respaldos (boletas honorarias, contrato de servicios, facturas y boletas) comprometidos por la Beneficiaria hasta el momento de término del proyecto.
- Cronograma registro de las clases ejecutadas por los Beneficiarios hasta el momento de término del proyecto.
- Cronograma registro de las actividades ejecutadas por la Orquesta en el marco de su programa de retribución. Se deberá adjuntar material de difusión, programa, video grabado de 3 minutos alguno de los conciertos.

2) Informe Técnico.

La **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile** pondrá a disposición de la Orquesta beneficiada el formato para la entrega del Informe Técnico, en los plazos estipulados en el convenio, que debe detallar el plan de trabajo propuesto en el formulario de postulación. El que deberá ser respaldado por fotos, videos y fotocopia del libro de asistencia, como medios de verificación de los ensayos y las actividades de retribución.

Las rendiciones financieras e informe técnico deberán ser presentadas por la entidad beneficiaria como se detalla a continuación:

3) Fechas de Entrega.

La Institución beneficiaria deberá presentar los informes señalados, de acuerdo con las fechas establecidas en el presente convenio:

- Entregar al mes 6 de ejecución del proyecto un Informe de Avance Técnico y Financiero.
- Entregar al mes 12 de ejecución del proyecto un Informe Final Técnico y Financiero.
- Entregar tres reportes de asistencia de los participantes del proyecto, de acuerdo a las siguientes fechas:

1°. Al mes 6 posterior a la recepción de los instrumentos

2°. Al mes 12 de ejecución del proyecto